

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE VYPES LOCALES A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONDECO-DF", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. GERARDO URIEL TUFIÑO SANDOVAL, Y POR LA OTRA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT, COMO FIDUCIARIA DEL "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDERE III", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDERE III, EL C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DE FONDECO D.F.

1.1. EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA SOCIALMENTE PRODUCTIVAS Y DEL SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A INSTANCIAS DE LAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUAL EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,589 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL.

1.2. POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,174, LIBRO 114, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1997, SE PROTOCOLIZÓ ANTE LA FE DEL LIC. EFRAIN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO ALUDIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, ESTABLECIÉNDOSE EN LA CLÁUSULA CUARTA LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y EN LA CLÁUSULA SEPTIMA LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

I.3. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 5,007 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZÓ EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL NÚMERO 1.1. DEL PRESENTE CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, RELATIVO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

I.4.- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,323 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2001, SE PROTOCOLIZÓ ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL "FONDECC-DF".

II. DEL FIDERE III

II.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,872, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A., EN ESA FECHA BANCO MEXICANO SOMEX; HOY BANCO SANTANDER MEXICANO, CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

II.2.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 8,552, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL ENTONCES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA DE

"FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR" (FIDERE).

- II.3.- CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE II.1, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).
- II.4.- CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE II.1, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL MISMO, PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).
- II.5.- CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL QUE SE ACORDÓ ENTRE OTROS, LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO.
- II.6 QUE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR ACUERDO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DECLARACIONES

I.- DEL FIDUCIARIO DE "FONDECO"

- I.1.- QUE EN EJECUCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 2-241003 DEL H. COMITÉ TÉCNICO TOMADO EN SU OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003, Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO, COMPARECE A CELEBRAR EL

PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA PERTENECIENTE AL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF).

I.2.- QUE EL LIC. GERARDO URIEL TUFIÑO SANDOVAL APODERADO GENERAL PARA EFECTOS DE EXTINCIÓN DEL FONDECO-DF ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,352, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.

II.- DECLARA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDERE III EL C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO:

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CONSTITUIDA Y FACULTADA PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2.- DENOMINARSE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Y SER FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD TANTO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,028, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON PLENAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN, MISMAS QUE A LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD QUE LE SEAN TRANSMITIDOS A TÍTULO GRATUITO, LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CARTERA CREDITICIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES) LOCALES, PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- QUE EN LO SUCESIVO CONVIENEN EN DENOMINAR LO SIGUIENTE:

- A) "ACREDITADOS": LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CELEBRARON CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO CON "EL FONDECO-DF".
- B) "CONTRATOS DE CRÉDITO": LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, CELEBRADOS ENTRE EL "FONDECO-DF", Y LOS ACREDITADOS".
- C) "TÍTULOS DE CRÉDITO": LOS PAGARÉS SUSCRITOS POR "LOS ACREDITADOS", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE "LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"
- D) "CARTERA": SIGNIFICA LAS CUENTAS POR COBRAR DE "LOS CONTRATOS DE CRÉDITO" Y "LOS TÍTULOS DE CRÉDITO" QUE LOS DOCUMENTAN Y LOS DERECHOS INCORPORADOS EN DICHS TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO SUS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "FONDECO-DF" EN ESTE ACTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, RECONOCE EXPRESAMENTE QUE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EL VALOR CONTABLE DE LA CARTERA CREDITICIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES) LOCALES, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 29,356,208.84 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), MAS \$9,728,741.69 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE INTERESES NORMALES Y MORATORIOS QUE ESTABAN REGISTRADOS EN CUENTAS DE ORDEN QUE FONDECO-DF TRASPASÓ CON FECHA UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, AL VALOR DEL SALDO CONTABLE DE LA REFERIDA CARTERA Y \$31,671.26 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SALDOS DE CREDITOS FINIQUITADOS DANDO UN SALDO TOTAL DE \$39,116,621.79 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SE INTEGRA POR \$26,016,836.11 (VEINTISEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) DE CAPITAL Y \$5,228,709.27 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) DE INTERESES ORDINARIOS, \$7,589,478.64 (SIETE

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y \$281,597.77 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SEGUROS.

SEGUNDA.- EL "FONDECO-DF" EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 2-24-003 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES Y XVI-01-02/05 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, TOMADOS EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF), RESPECTIVAMENTE (ANEXO 1), CEDE AL "FIDERE III", LA CARTERA CREDITICIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES) LOCALES, CONSTANTE DE 624 CRÉDITOS, EN EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, Y RESERVADA CONTABLEMENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO); SIN RESPONSABILIDAD Y DE MANERA GRATUITA, ASÍ COMO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS A COBRAR, PRINCIPAL, INTERESES ORDINARIOS, MORATORIOS, ACCESORIOS Y TODAS LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE ESTA CESIÓN, DERIVADOS DE LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO" CELEBRADOS POR EL "FONDECO-DF" CON "LOS ACREDITADOS", QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 2 DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

- ✓ NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO.
- ✓ NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL OBLIGADO SOLIDARIO, SI EXISTE.
- ✓ FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, PLAZO, MONTO Y GARANTÍA, EN SU CASO.
- ✓ FECHA DE REESTRUCTURA, EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
- ✓ VIGENCIA DEL CRÉDITO.
- ✓ SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, EN SU CASO.
- ✓ TRÁMITES CON LA ASEGURADORA POR LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO POR ALGÚN SINIESTRO O DEFUNCIÓN, EN SU CASO.
- ✓ CAPITAL Y TASA DE INTERÉS ORDINARIO Y MORATORIO Y SEGURO PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL MES EN QUE SE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN.

LA PRESENTE CESIÓN COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS PRINCIPALES, ACCESORIOS, FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS O PRIVILEGIOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SUS INTERESES VENCIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2032 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 18 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA DEL "PROGRAMA DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL (MYPES) LOCALES", RECAUDADA POR "FIDERE III", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO Y HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÁN TRANSFERIDAS AL "FONDECO-DF".

CUARTA.- EL "FONDECO-DF", EN ESTE ACTO ENTREGA AL "FIDERE III", LOS CONTRATOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO DEBIDAMENTE ENDOSADOS EN PROPIEDAD A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA SU COBRO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "FIDERE III", TENDRÁ UN PLAZO ILIMITADO HASTA EN TANTO NO SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL "FONDECO-DF" PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ESTE ACTO SE LE ENTREGA, PUDIENDO EN TODO CASO SOLICITAR A ESTE ÚLTIMO, ACLARACIONES A LA MISMA.

QUINTA.- EL "FONDECO-DF" RECONOCE QUE NO EXISTEN OTROS CONTRATOS DE CRÉDITO O TÍTULOS DE CRÉDITO, ADEMÁS DE LOS PRECISADOS ANTERIORMENTE, QUE PUEDAN SER MATERIA DE CESIÓN POR PARTE DEL "FONDECO-DF" A FAVOR DE "FIDERE III" RELACIONADOS CON EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "FIDERE III", NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE A "LOS ACREDITADOS", A FIN DE QUE AQUELLOS SÓLO SE LIBEREN PAGÁNDOLE A "FIDERE III".

POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL "FONDECO-DF" RECIBA ALGÚN PAGO DE LOS DEUDORES DE LOS DERECHOS O TÍTULOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y OBJETO DE ESTE CONVENIO, ANTES DE QUE AQUELLOS HAYAN SIDO NOTIFICADOS LEGALMENTE DE LA PRESENTE CESIÓN, SE PACTA QUE EL "FONDECO-DF" LO ENTREGARÁ A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL "FIDERE III".

SÉPTIMA. EL "FIDERE III" SERÁ RESPONSABLE, DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE MANTENER O CANCELAR, BAJO SU RIESGO, LOS SEGUROS RESPECTO DE LAS GARANTÍAS O LOS DE LOS ACREDITADOS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS CEDIDOS POR EL "FONDECO-DF".

POR LO QUE EN CASO DE QUE EL "FONDECO-DF" TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN SINIESTRO, YA SEA DE VIDA O DE DAÑOS, QUE OCURRIERA A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE Y HASTA LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, Y QUE DIERA LUGAR A QUE EL "FONDECO-DF" RECIBA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "FIDERE III" EL PRODUCTO RECIBIDO, MENOS EL IMPORTE TOTAL DE LAS PRIMAS NO CUBIERTAS POR EL TITULAR DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.- EN VIRTUD DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, "FONDECO-DF", NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS NI POR LA SOLVENCIA DE "LOS ACREDITADOS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2050 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO.

NOVENA.- EL "FONDECO-DF" EXIME A EL "FIDERE III" A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRODUCTO DE ERRORES O VICIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA "CARTERA DE CRÉDITOS" CEDIDA CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS, RESTRUCTURAS, QUITAS, FINQUITOS O PROCESOS JUDICIALES REALIZADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE CESIÓN SE RATIFICARÁ ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y SE FORMALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, EN ESCRITURA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL "FIDERE III", REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO EXIJA LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "FIDERE III".

DÉCIMA SEGUNDA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- A) "FONDECO-DF" SEÑALA EL UBICADO EN AMBERES NÚMERO 54, COLONIA JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

B "FIDERE III" SEÑALA EL UBICADO EN LA CALLE DE NEZAHUALCÓYOTL N° 120, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO DE DICHO CAMBIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN HECHA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SURTIRÁ PLENOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA, NO HA EXISTIDO NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA DE INEXISTENCIA O NULIDAD, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

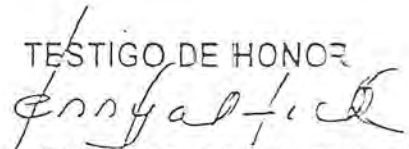
CEDENTE

CESIONARIO


LIC. GERARDO ARIEL TUFIÑO
SANDOVAL
APODERADO GENERAL PARA
EFECTOS DE EXTINCIÓN DEL
FONDECO-DF


C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL
Y DIRECTOR GENERAL DEL
"FIDERE III"

TESTIGO DE HONOR


LIC. JENNY SALTHIEL COHEN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
DEL DISTRITO FEDERAL